



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE ZONGOLICA,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

| Constancias   | Registro             |
|---|----------------------|
| <p><b>Escrito de Máximo Chimalhua Sánchez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave.</b></p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Máximo Chimalhua Sánchez como Síndico propietario del Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, y de su credencial para votar.</li> <li>2. Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de seis de febrero de dos mil catorce, que contiene los nombres de los candidatos electos de cada Municipio de la entidad.</li> </ol> | <p><b>063648</b></p> |

Documentales recibidas el dieciocho de noviembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como el Síndico del Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

1. La Omisión de pago de los Recursos de las Participaciones Federales, Ramo 028, mismas que contemplan el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, correspondiente al ejercicio 2016. (RAMO 028); respecto del mes de Octubre de dos mil dieciséis.
2. En consecuencia; y ante la omisión del pago oportuno de las Participaciones referidas, se deberá condenar al pago de intereses en términos de la Tesis de Jurisprudencia P./J. 46/2004, del Tribunal Pleno."

Con fundamento en el artículo 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

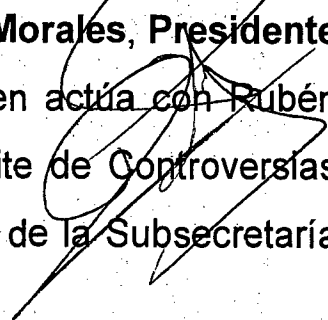
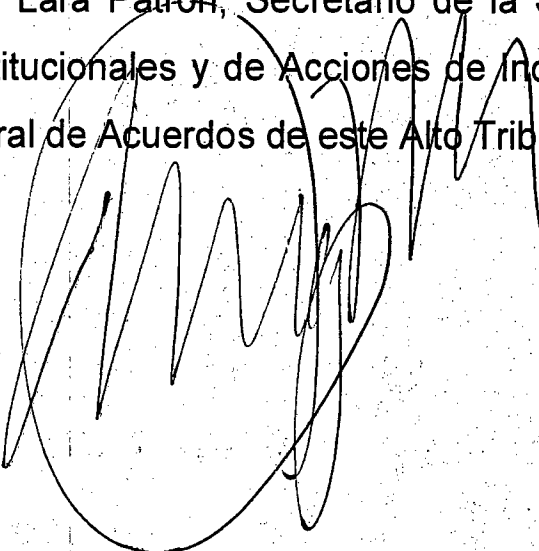
<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2016

Unidos Mexicanos; 81<sup>2</sup> y 88, fracción I, inciso d)<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad \*\*\*\*\* como instructora del procedimiento, en virtud de que en proveído de presidencia de diez de noviembre de dos mil dieciséis, se le turnó la diversa controversia constitucional 143/2016, promovida por el Municipio de Zongolica, Veracruz, en la cual se impugnan actos con contenido similar a los aquí controvertidos.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con ~~Rubén~~ Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **161/2016**, promovida por el Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

ARR

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>3</sup>Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81. de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

[...]

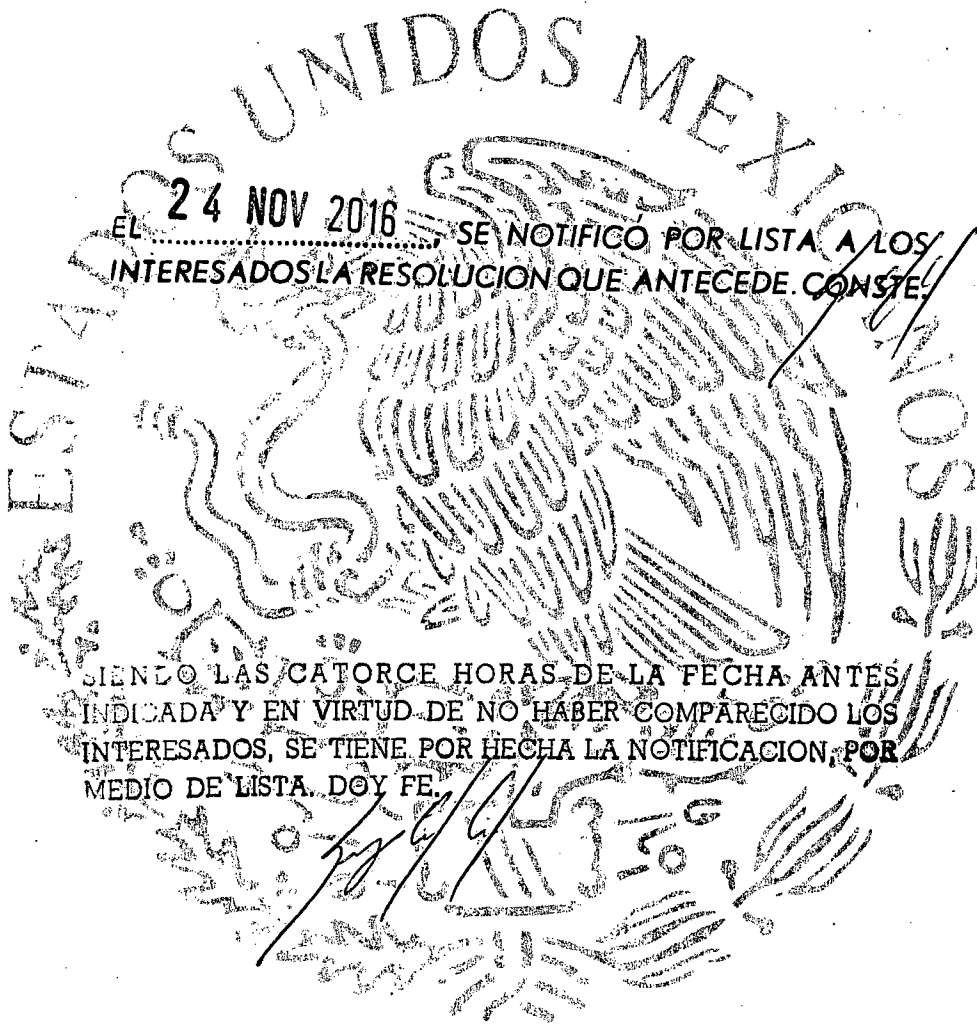
d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y

[...]



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 161/2016**, publicado el veinticuatro de noviembre del año en curso. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN